

“Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento”

AUTO

SOCIEDAD: COLPHARMA LTDA
NIT: 860.353.122
ASUNTO: POR MEDIO DEL CUAL SE ADMITE AL PROCESO DE REORGANIZACION

I ANTECEDENTES

1. Mediante escrito radicado con el No 2011-01-179506 del 1 de junio de 2011, el Sr. Elkin José Cano Mier, en calidad de representante legal de la sociedad **COLPHARMA LTDA**, solicitó la admisión de su representada al proceso de reorganización en los términos de la Ley 1116 del 2006, reformada por la Ley 1429 de 2010.
2. Por oficio 430-076511 del 22 de junio de 2011, radicación 2011-01-209965 y en virtud de lo dispuesto en el inciso 4 del artículo 14 de la Ley 1116 de 2006, este Despacho le solicitó al representante legal acreditar el supuesto y algunos de los presupuestos y requisitos establecidos en los artículos 9, 10 y 13 de la mencionada ley, los dos últimos modificados por los artículos 30 y 33 de la Ley 1429 de diciembre 29 de 2010, otorgándole para tal efecto un plazo de diez (10) días hábiles contados a partir del quinto día siguiente de la fecha del oficio.
3. Con escrito radicado con el No. 2011-01-225023 del 18 de julio de 2011, la Dra. Martha Lucia Pinzón Barco, actuando en calidad de apoderada de la sociedad **COLPPHARMA LTDA.**, conforme al poder otorgado por el representante legal de la mencionada compañía, dio respuesta al requerimiento formulado por esta Entidad.
4. Del estudio efectuado a la información allegada, se estableció que:
 - 4.1 De acuerdo con certificación suscrita por el representante legal, contador y revisor fiscal la empresa lleva contabilidad regular de los negocios, de acuerdo con las normas legales y principios de contabilidad generalmente aceptados en Colombia. Los estados financieros remitidos para efectos de la solicitud de admisión al proceso de reorganización, corresponden a abril 30 de 2011.
 - 4.2 La sociedad presenta atraso en el pago de retenciones en la fuente por \$32.776.277 las cuales según el representante legal, serán canceladas mediante el mecanismo de la compensación con los saldos que se generaron a favor de la empresa por la declaración de renta correspondiente al periodo fiscal del año 2010. En el evento de que para el 31 de diciembre de 2011, no se hubiere producido la compensación o ésta sea rechazada, se procederá al pago en efectivo en tres cuotas iguales y consecutivas en los meses de enero, febrero y marzo de 2012.



Igualmente, presenta obligaciones vencidas por concepto de retenciones por impuesto de industria y comercio, las cuales ascienden a \$412.000 y según el plan de pagos, serán canceladas en los meses de enero, febrero y marzo de 2012 y en todo caso antes de la audiencia de confirmación del acuerdo de reorganización.

No tiene obligaciones pendientes de pago por concepto de descuentos efectuados a los trabajadores, ni por aportes al sistema de seguridad social, hechos certificados por el representante legal, contador y el revisor fiscal.

- 4.3 Se encuentra en cesación de pagos, toda vez que a abril 30 de 2011, presenta acreencias vencidas a más de 90 días, con más de dos acreedores, por valor de \$2.990 millones, suma que representa el 81% del pasivo total a dicha fecha, el cual asciende a \$3.686 millones.
- 4.4 A Abril 30 de 2011 el nivel de endeudamiento es del 65%, resaltándose los proveedores del exterior, con el mayor porcentaje de participación.
- 4.5 La situación comercial de la sociedad le ha originado problemas de liquidez, en atención a que la mayoría de los clientes, aproximadamente un 80%, está compuesto por empresas del sector salud EPS, Clínicas, Hospitales, Empresas Sociales del Estado etc., cuya rotación de cartera es lenta.
- 4.6 El patrimonio de los accionistas a abril 30 de 2011 ascendía a \$1.968 millones, presentando un descenso con respecto a diciembre 31 de 2010, cuando éste alcanzó la suma de \$2.654 millones, como consecuencia básicamente de las pérdidas obtenidas durante los cuatro primeros meses del año.
- 4.7 Según el estado de resultados la empresa desde el 2009 viene presentando descenso en los ingresos por ventas, lo cual se acentuó en el 2010 y lo corrido de 2011. Es así como mientras en el 2009 éstas ascendieron a \$7.016 millones, a 31 de diciembre de 2010 alcanzaron la suma de \$4.103 millones y a abril 30 de 2011 se situaron en \$852 millones, situación generada, según el representante legal, por la pérdida de proveedores del exterior y por el siniestro ocurrido en las áreas de fabricación de la empresa.
- 4.8 La empresa se encuentra en proceso de reconstrucción de sus áreas productivas, toda vez que el 17 de enero del año en curso, por causas desconocidas ocurrió un siniestro que destruyó las áreas de fabricación de la empresa; como consecuencia de esta situación, se presenta la disminución de los ingresos por venta, habiéndose afectado entre otros la credibilidad comercial de la empresa, por el incumplimiento de los compromisos comerciales adquiridos, hecho manifestado por el representante legal en el plan de negocios.
- 4.9 De acuerdo con la certificación expedida por el representante legal, contra la sociedad cursan 9 procesos judiciales.
- 4.10 Los activos de la compañía a abril 30 de 2011 totalizan \$5.654 millones, conformados principalmente por deudores (\$2.939 millones) inventarios (\$1.963 millones) y propiedades planta y equipo (\$370 millones).

Según la apoderada, la sociedad se encuentra realizando un análisis a cada uno de los clientes, en orden a determinar la cartera recuperable, con el objeto de ajustar la provisión si fuere del caso.

Las propiedades planta y equipo, están representadas principalmente por maquinaria y equipo (\$269 millones), equipo de oficina (\$40 millones) equipo de



computo y comunicación (\$18 millones) y flota y equipo de transporte (\$43 millones) este último integrado por una camioneta Ford Scape identificada con placas CVU 138, organismo de tránsito concesión SETT-Bogotá. El siniestro ocurrido en enero de 2011, implicó la destrucción total de un horno de secado y del sistema de ventilación mecánica, los cuales se excluyeron del activo, los demás elementos si bien se deterioraron no quedaron inservibles y mediante reparaciones se están dejando en estado apto para ser utilizados nuevamente en el proceso productivo.

4.11 El pasivo total a la fecha antes indicada asciende a \$3.686 millones, conformado básicamente por proveedores del exterior (\$2.354 millones), proveedores nacionales (\$567 millones) y en cuentas por pagar (\$521 millones).

4.12 La sociedad tiene vinculados a 22 empleados.

II CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

De conformidad con lo preceptuado por el artículo 6º de la Ley 1116 de 2006, esta Superintendencia es el organismo competente para tramitar los procesos de reorganización de todas las sociedades, empresas unipersonales y sucursales de sociedades extranjeras, y a prevención tratándose de deudores personas naturales comerciantes.

Evaluados los documentos suministrados, se establece que la sociedad cumple con los supuestos, presupuestos y requisitos exigidos por la Ley 1116 de 2006, reformada por la Ley 1429 de 2010, para ser admitida al proceso de reorganización, tal como se sintetiza en los antecedentes de la presente providencia

En mérito de lo expuesto, la Superintendente Delegada para los Procedimientos Mercantiles,

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER a la doctora Martha Lucia Pinzón Barco, quien exhibió la Tarjeta Profesional No. 57.229 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, como apoderada especial de la sociedad **COLPHARMA LTDA.** en los términos y para los fines consignados en el poder radicado en esta Entidad, el día 18 de Julio de 2011 con el número 2011-01-225023 de conformidad con lo establecido en los artículos 65 y 67 del Código de Procedimiento Civil.

SEGUNDO: ADMITIR al proceso de reorganización a la sociedad **COLPHARMA LTDA.** con Nit. 860.353.122 y domicilio en Bogotá, en los términos y formalidades de la Ley 1116 de 2006, reformada por la Ley 1429 de 2010.

PARAGRAFO: SE ADVIERTE que, de conformidad con el artículo 61 ibídem, en caso de existencia de subordinación o de grupo empresarial, se presume que la situación de insolvencia es producida por causa o con ocasión de las actuaciones que haya realizado la matriz o controlante, en virtud de la subordinación y en interés de esta o de cualquiera de sus subordinadas y en contra del beneficio de la sociedad en reorganización.

TERCERO: DESIGNAR al doctor **LUIS FERNANDO LOPEZ ROCA**, identificado con la cédula de ciudadanía número 3229016, quien figura en la lista de personas idóneas elaborada por esta entidad, como promotor de la sociedad. El promotor reside en la ciudad de Bogotá, dirección Carrera 14 No 93 B-32 Oficina 404, teléfonos 3153325958-



6227516, e mail LUISF.LOPEZ@LOPEZMONTEALEGRE.COM **COMUNICAR**, al promotor designado del presente nombramiento y **ORDENAR** su inscripción en el registro mercantil.

PARAGRAFO.- Poner a disposición del promotor, copia de la totalidad de los documentos aportados con la solicitud de admisión al trámite, en la secretaría del grupo de reorganización empresarial y concordatos de la superintendencia de sociedades.

CUARTO:- FIJAR la suma de \$60.000.000 como el valor correspondiente a los honorarios del promotor. Dicho monto será pagado en tres (3) contados, el primero, correspondiente al 10% (\$6.000.000) al momento de la firmeza de la designación del promotor, el segundo, correspondiente al 30% (\$18.000.000), en cuotas mensuales iguales a partir de la firmeza de la providencia de aprobación del inventario y la calificación de créditos y derechos de voto y, el tercero correspondiente al 60% (\$36.000.000), una vez confirmado el acuerdo celebrado o, en caso de no presentación o no confirmación del acuerdo, una vez en firme la providencia de confirmación del acuerdo de adjudicación o de la adjudicación de los bienes del deudor.

PARAGRAFO: ORDENAR al promotor que de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No 100-000867 de febrero 9 del 2011, preste caución judicial por el 0.3% del valor total de los honorarios, para responder por su gestión y por los perjuicios que con ella llegare a causar. Los gastos en que incurra el referido auxiliar para la constitución de la citada caución serán asumidos con su propio pecunio y en ningún caso serán imputados a la sociedad concursada. Tal orden deberá ser acreditada mediante el envío de la póliza correspondiente, dentro de los diez (10) días siguientes a su posesión.

QUINTO:- PREVENIR AL DEUDOR Y A LOS ADMINISTRADORES, que sin la autorización previa del Superintendente de Sociedades, no podrá adoptar reformas estatutarias; constituir y ejecutar garantías o cauciones que recaigan sobre bienes propios del deudor, incluyendo fiducias mercantiles o encargos fiduciarios que tengan dicha finalidad; efectuar compensaciones, pagos, arreglos, desistimientos, allanamientos, terminaciones unilaterales o de mutuo acuerdo de procesos en curso; conciliaciones o transacciones de ninguna clase de obligaciones a su cargo; ni efectuarse enajenaciones de bienes u operaciones que no correspondan al giro ordinario de los negocios del deudor o que se lleven a cabo sin sujeción a las limitaciones estatutarias aplicables, incluyendo las fiducias mercantiles y los encargos fiduciarios que tengan esa finalidad o encomienden o faculden al fiduciario en tal sentido.

SEXTO:- ORDENAR a la cámara de comercio del domicilio del deudor y a aquellas donde la compañía tenga sucursales, la inscripción de la presente providencia.

SEPTIMO:- ORDENAR Al representante legal de la sociedad deudora, entregar al promotor y a esta entidad dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de notificación de la presente providencia una actualización del inventario de activos y pasivos incluyendo las acreencias causadas entre la fecha de corte de la solicitud y la fecha del día anterior del presente auto, soportados con un balance general y un estado de resultados a la mencionada fecha, suscritos por el representante legal, contador y revisor fiscal.

PARAGRAFO: Teniendo en cuenta que la sociedad se encontraba realizando el estudio individual a cada uno de los clientes, con el fin de establecer la recuperabilidad de las cuentas a cargo de cada uno de ellos, se solicita de acuerdo con los resultados obtenidos ajustar la provisión correspondiente, registro que debe quedar incluido en la actualización del inventario.



OCTAVO:- ORDENAR al promotor designado, para que con base en la información aportada por el deudor y demás documentos y elementos de prueba que aporten los interesados, presente a este **despacho** los proyectos de calificación y graduación de créditos y derechos de voto, dentro de los dos (2) meses siguientes ya sea contados a partir de la fecha de entrega de la información indicada en el numeral anterior o de su posesión. Igualmente, debe remitirlos utilizando el software STORM USER seleccionando el **INFORME 32 CALIFICACIÓN Y GRADUACION DE CREDITOS Y DERECHO DE VOTOS** que dispone esta superintendencia en nuestro portal en Internet.

NOVENO:- DAR TRASLADO a los acreedores por el término de cinco (5) días, contados a partir de la fecha de entrega por parte del promotor, del proyecto de calificación y graduación de créditos, derechos de voto y del estado de inventario de los bienes del deudor presentados con la solicitud de inicio del proceso y actualizados a la fecha de iniciación del proceso.

DECIMO:- ORDENAR AL DEUDOR, mantener a disposición de los acreedores, dentro de los diez (10) primeros días siguientes a la culminación de cada trimestre, (marzo, junio, septiembre y diciembre) los estados financieros básicos actualizados, la información relevante para evaluar la situación del deudor y el estado actual del proceso de reorganización, en su página electrónica si la tiene y en la de la superintendencia de sociedades o por cualquier otro medio idóneo y mantener la contabilidad al día.

DECIMO PRIMERO:- DECRETAR EL EMBARGO de los bienes sujetos a registro de propiedad de la sociedad **COLPHARMA LTDA**, susceptibles de ser embargados.

PARAGRAFO: ADVERTIR que estas medidas prevalecerán sobre las que se hayan decretado y practicado en otros procesos en que se persigan bienes de la deudora.

DECIMO SEGUNDO:- FIJAR en la secretaría del grupo de reorganización empresarial y concordatos por un término de cinco (5) días, un aviso que informe acerca del inicio del proceso de reorganización.

DECIMO TERCERO:- ORDENAR al representante legal y al promotor fijar el aviso de que trata el numeral anterior, en su sede y sucursales, el cual deberá permanecer fijado durante todo el tiempo del proceso en un lugar visible al público.

DECIMO CUARTO:- ORDENAR al representante legal de la sociedad deudora y al promotor que, a través de correo electrónico, correo certificado o notificación personal, informen a todos los acreedores incluyendo a los jueces que tramiten procesos de ejecución y restitución, la fecha de inicio del proceso de reorganización, transcribiendo el aviso expedido por esta entidad.

PARAGRAFO: El representante legal y el promotor deberán acreditar dentro de los veinte (20) días siguientes a la fecha de posesión del promotor, el cumplimiento de la anterior instrucción, remitiendo para tal efecto, una carta ilustrativa y los documentos pertinentes.

DECIMO QUINTO:- ORDENAR la remisión de una copia de esta providencia al ministerio de la protección social, a la dirección de impuestos y aduanas nacionales, y al superintendente delegado para la inspección, vigilancia y control de ésta superintendencia, para lo de su competencia.

DECIMO SEXTO:- COMUNICAR a los jueces civiles del domicilio del deudor del inicio del proceso de reorganización, **ORDENAR** que remitan a este despacho todos los procesos de ejecución, o cobro que hayan comenzado con anterioridad a la fecha de inicio del proceso de reorganización y **ADVERTIR** sobre la imposibilidad de admitir nuevos



procesos de ejecución, ni admitir o continuar ningún proceso de restitución de bienes muebles e inmuebles con los que el deudor desarrolle su objeto social.

DECIMO SEPTIMO:- ORDENAR al secretario administrativo del Grupo de Reorganización Empresarial y Concordatos, expedir copias auténticas con constancia de ejecutoria de la presente providencia, del acta de posesión del promotor y del aviso a la Cámara de Comercio y demás autoridades que lo requieran.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

ANGELA MARIA ECHEVERRI RAMIREZ
Superintendente Delegada para Procedimientos Mercantiles

TRD: Actuación
Rad: 2011-01-225023
G2720